

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) paso al Despacho del señor Juez informando que fue presentada subsanación demanda declarativa de deslinde y amojonamiento por apoderado demandante el Dr. ALFONSO PULIDO BRAVO, dentro del término para ello, allega al correo institucional tres archivos en pdf. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, subsanada como se encuentra la presente demanda y por encontrar reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 401 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la anterior demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por JORGE ENRIQUE PULIDO CAÑON Y EDILMA CURREA DE PULIDO, contra LUZ DARY MONSALVE TELLEZ Y ANGEL HIPOLITO PULIDO PRIETO

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de tres (3) días, conforme al Artículo 402 Ibidem.

TERCERO: De conformidad con lo autorizado por el Artículo 592 de la citada codificación, se ordena la INSCRIPCION de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria Nos. 236-47604. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ